



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-CPP

Paíta, 24 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 015-2018 de la fecha, el Dictamen N°007-2018/MPP-Com. N° IV-DUR de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Paíta, sobre Proyecto de Ordenanza que establece el Procedimiento para la Aprobación del diseño y modificación de secciones viales de carácter local en el Distrito de Paíta – Provincia de Paíta, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o deroga las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 002-2018-MPP-GDUyR-SGPUCATyAA.HH del 8 de enero de 2018, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que es necesario tener en consideración que, en la actualidad, la Municipalidad, está desarrollando una serie de Obras, las cuales son pistas y veredas, así como también por parte del Gobierno Regional, Gobierno Central existen obras que se llevarán a cabo en la Provincia de Paíta concernientes a la reconstrucción con cambios, por lo que es necesario la aprobación o modificación de Sección y Módulos Viales con el objeto de establecer realmente el diseño de sus vías locales, teniendo en cuenta que la aprobación de los Diseños de Vías y Modificación de Secciones Viales, son procedimientos que actualmente no han sido considerados en el TUPA de la Institución, siendo esto de vital importancia para la elaboración de Expedientes Técnicos que permitan realizar las obras programadas por nuestra Institución, como pistas y veredas, entre otros; solicita se establezca una Ordenanza para la Aprobación del Diseño y Modificación de Secciones Viales de carácter Local en el Distrito de Paíta – Provincia de Paíta, alcanzando un proyecto para que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, según el Informe N° 0022-2018-GDUyR/MPP de fecha 10 de enero de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural opina que se declare procedente la propuesta de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento para la Aprobación del Diseño y Modificación de Secciones Viales de carácter Local en el Distrito de Paíta, Provincia de Paíta, Departamento de Piura; por lo que, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 019-2018-GAJ-MPP del 17 de enero de 2018, el Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece el Procedimiento para la Aprobación del Diseño y Modificación de Secciones Viales de carácter Local en el Distrito de Paíta – Provincia de Paíta, previamente debe remitirse a la Comisión N° IV Desarrollo Urbano y Rural para que emita su Dictamen y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo para que proceda conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por Mayoría Simple de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DEL DISEÑO Y MODIFICACION DE SECCIONES VIALES DE CARÁCTER LOCAL EN EL DISTRITO DE PAÍTA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ordenanza que establece el Procedimiento para la Aprobación del Diseño y Modificación de Secciones Viales de Carácter Local en el Distrito de Paíta – Provincia de Paíta, instituidas en el Anexo adjunto, el cual cuenta con (06) seis Artículos, que forman parte de esta Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza, es de aplicación dentro de la jurisdicción del Distrito de Paita – Provincia de Paita.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos se encarguen de dar estricto cumplimiento al Procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Secretaría General la coordinación con el órgano competente la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita www.munipaita.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Diago Guzmán
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

ANEXO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE SECCIONES VIALES DE CARÁCTER LOCAL EN EL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD

Regular el procedimiento que se llevará a cabo para la aprobación de sección y módulos Viales Locales del Distrito de Paita – Provincia de Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÓRGANOS COMPETENTES

La Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Asentamientos Humanos en uso de sus funciones, constituye el Órgano competente para la evaluación y aprobación del procedimiento del Diseño y Modificaciones de secciones Viales de carácter local en el Distrito de Paita – Provincia de Paita.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS COMPRENDIOS

3.1. Para la aprobación del Diseño de Secciones Viales de carácter Local en el Distrito de Paita – Provincia de Paita:

- Toda Organización Social que se encuentre dentro de nuestra jurisdicción y que cuenta con Planos de Lotización con Inscripción Registral en SUNARP.

3.2. Para la modificación de Secciones Viales de carácter Local en el Distrito de Paita – Provincia de Paita.

- Toda Organización Social que esté desarrollando Proyecto de Infraestructura Urbana como pistas, veredas y muros de contención.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS

4.1. Para la aprobación del Diseño de Secciones Viales, el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde suscrita por el Secretario General o representante de la Agrupación debidamente acreditado.
- Plano de Trazado y Lotización que dio merito a la inscripción registral del Asentamiento Humano, Pueblo Joven o Urbanización al que pertenece la vía materia del trámite.
- Reconocimiento Municipal vigente de las organizaciones sociales que acrediten la representación que invoca el dirigente, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.

4.2. Para la Modificación de Diseño de Secciones Viales, el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde suscrita por el Secretario General o representante de la Agrupación debidamente acreditado.
- Plano de Trazado y Lotización que dio merito a la inscripción registral del Asentamiento Humano, Pueblo Joven o Urbanización al que pertenece la vía materia del trámite.
- Reconocimiento Municipal vigente de las organizaciones sociales que acrediten la representación que invoca el dirigente, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.
- Lista del 50% más uno del total de los vecinos propietarios de los predios afectados que aprueban la modificación de diseño de Vías (deben ser identificados por su nombre, N° de DNI, dirección, firma y

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



huella digital, se debe incluir en consulta todos los lotes directamente afectados que se encuentren con frente a las vías materia de modificación), la mencionada acta deberá ser actualizada.

- f) Documento técnico que fundamente la propuesta de la modificación del diseño de vía solicitado, la misma que deberá ser firmada y sellada por el profesional responsable, Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO

5.1. Para la aprobación del Diseño de Secciones Viales.

- a) El representante de la Organización Social presentará una solicitud de acuerdo al formato adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 4.1) de la presente Ordenanza, ante la Mesa de Partes, la misma que dentro de las veinticuatro horas de recibido dicho escrito lo remitirá a la Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Asentamiento Humanos.
- b) De no encontrarse observaciones o al haberse subsanado éstas, la Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Asentamientos Humanos procederá la emisión de la respectiva Resolución.

5.2. Para la modificación de Diseño de Secciones Viales.

- a) El representante de la Organización Social presentará una solicitud de acuerdo al formato, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 4.1) de la presente Ordenanza, ante la Mesa de Partes, la misma que dentro de las veinticuatro horas de recibido dicho escrito lo remitirá a la Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Asentamientos Humanos.
- b) La Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Asentamientos Humanos, procederá a ejecutar la inspección ocular en las vías en la que se van a ejecutar las obras y verificará si existe concordancia entre lo inspeccionado y los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza.
- c) De no encontrarse observaciones o al haberse subsanado éstas, la Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Asentamientos Humanos, procederá la emisión de la respectiva Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA APROBACIÓN DEL DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE SECCIONES VIALES DE CARÁCTER LOCAL EN EL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA.

Las Secciones de las Vías locales principales y secundarias se diseñarán en base a los módulos, que se encuentran establecidos en la Norma GH.020 Diseño de Vías, las que forman parte de las 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2011- VIVENDA.

